

CAPÍTULO IV

EXPERIENCIAS EXITOSAS DESDE LOS PROCESOS CULTURALES A LOS GRUPOS VULNERABLES COMO FORMA DE MITIGACIÓN DE LA MIGRACIÓN RURAL - URBANA

Geográficamente los municipios de Santiago de Tolú y Coveñas son privilegiados por la naturaleza y por la intervención de la mano del hombre desde los inicios de la creación, visibilizándose en las edificaciones existentes en las cabeceras de ambos municipios. Es necesario tener en cuenta, los orígenes, la densidad y la población de Santiago de Tolú y Coveñas, apostándole al futuro generacional y al desarrollo a través de la importante dinámica que produce el reconocimiento patrimonial, por la trayectoria y condiciones turísticas; por lo que es importante resaltar que existe un sector especialmente privilegiado con el patrimonio y éste es el sector turístico. En ambos municipios existe la infraestructura cultural de casas de cultura siendo visible en la población de Coveñas las actividades artísticas y procesos de formación debido a la descentralización de la casa de la cultura, marcando positivamente la interacción con la comunidad a través de los procesos enmarcados culturalmente.

El reconocimiento patrimonial aporta al crecimiento económico y desarrollo de las comunidades, tal como lo señala el Plan Nacional de investigación en Patrimonio en España (informe COTEX). El principal valor del patrimonio cultural es, precisamente, el cultural, de carácter intangible y cualitativo. Sin embargo, no se puede olvidar que además de éste valor, el patrimonio cultural constituye indudablemente una fuente de riqueza para diversos sectores, generando importantes actividades económicas directamente relacionadas con su identificación, protección, conservación, restauración, gestión y puesta en valor. Aunque los estudios sobre el impacto económico del patrimonio cultural son escasos y recientes, todos los estudios existentes revelan su notable importancia como motor de desarrollo en los sectores público y privado, un porcentaje de retorno de la inversión alto y un beneficio directo a la mejor de las economías locales. Además, es una importante alternativa a otros sectores económicos en retroceso, especialmente en áreas rurales.

Para realizar el reconocimiento de las plazas fundacionales y centros históricos, así como la identificación de viviendas de interés patrimonial en poblaciones colombianas existe un amplio marco normativo para la protección y salvaguardia de los mismos, el cual se menciona a continuación, no sin antes mencionar algunos puntos importantes de la normativa internacional, la cual da directrices pertinentes en el campo de interés:

La Legislación en el ámbito internacional

En el ámbito internacional, desde hace varias décadas, la Organización de Naciones Unidas (UNESCO) se ha propuesto establecer las pautas hacia el logro de un adecuado proceso de conservación y protección del patrimonio cultural. Ha establecido un régimen jurídico, propuesto para instituir oficial y coercitivamente la protección de los bienes culturales; en tal sentido se han promulgado dos categorías de normativa legal: convenios y recomendaciones. Los convenios suscriben obligatoriamente a los Estados firmantes, en el compromiso de respetar sus disposiciones. Las recomendaciones, en cambio, no son obligatorias, funcionan como instrumentos contentivos de pautas, que pueden ser cumplidas de acuerdo a la normativa vigente en cada país.

Para la UNESCO, cualquier bien cultural puede verse amenazado de su destrucción por acciones tanto públicas como privadas. Así estableció el Convenio para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, o bien conocido como el Convenio de La Haya en 1954 y su protocolo; la Recomendación referente a la Preservación de Bienes Culturales puestos en peligro por trabajos públicos o privados, en 1968 asumida principalmente luego del rescate de los monumentos de Nubia, amenazados por la subida de las aguas de la presa de Asuán; el Convenio referente a las medidas a tomar para Prohibir e Impedir la Importación, Exportación o Venta Ilícita de Bienes Culturales en 1970; y el Convenio sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972. En 1978, la UNESCO inicia la declaración de Bienes Naturales y Culturales pertenecientes a la humanidad, pretendiendo con ello un reconocimiento internacional en razón de su valor universal excepcional.

Estos convenios y recomendaciones constituyen la base fundamental para la protección y defensa del patrimonio cultural en cualquier parte del mundo sea en tiempos de paz o de conflicto armado. Pero existen otros

instrumentos tales como: la Carta de Atenas (1931); la Carta de Venecia (1966); las Normas de Quito (1967); la Declaración Jurada de Rodrigo (1971); la Declaración de Bolonia (1974); la Carta de Ámsterdam o Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico (1975); la recomendación relativa a la Salvaguarda de los Conjuntos Históricos y su función en la vida contemporánea (Recomendación de Nairobi), generada en el marco de la Conferencia General de la UNESCO (1976); la Carta de Machu Picchu (1977); la Carta Internacional de los Poblados Históricos (Eger, Hungría, 1983); ya en 1989, se incorpora un nuevo ítem a ser protegido la cultura popular y tradicional, así se adopta la recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular y posteriormente en el año 2003, fue aprobada la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

De estas cartas y recomendaciones se han tomado los lineamientos generales con el fin de orientar el proceso de conservación y restauración del patrimonio arquitectónico en los países que las suscriben. Expresan las tendencias en la restauración que se inician desde la primera mitad del siglo XX, principalmente los postulados de la restauración científica. Cabe destacar que el texto de mayor transcendencia es la Carta de Venecia de 1964, allí se resume de modo práctico, pero de forma muy precisa, los parámetros fundamentales, que se deben considerar en el momento de realizar un proceso de preservación de un monumento; enfatiza la importancia de la conservación a través de un programa de mantenimiento constante.

En casi todos los bienes declarados hasta hoy se puede determinar como el concepto de patrimonio ha evolucionado desde sus primeros planteamientos hasta el día de hoy, entendiendo claramente su función en una región determinada. Con la realización de nuevos encuentros en el área de conservación se han generado nuevos documentos, pero las propuestas de la Carta de Venecia todavía tienen vigencia, discusiones que impulsarán los cambios en esta materia, permitiendo así las transformaciones pertinentes a que haya lugar.

Se determina que a nivel internacional se han hecho esfuerzos para proporcionar un marco legal de referencia adecuadamente fundamentado, donde su principal propulsor ha sido la UNESCO y a la cual los Estados adscritos deben adecuarse a fin de generar las acciones para la protección de su patrimonio cultural. (Universidad Central de Venezuela, 2011).

Listado de Convenciones, Cartas y Acuerdos internacionales

1931 CARTA DE ATENAS.

Conservación de los monumentos artísticos e históricos

1932 CARTA DEL RESTAURO ROMA

Restauración de los monumentos

1954 CONVENCIÓN DE LA HAYA

Protección de bienes culturales en caso de conflicto armado

1956 RECOMENDACIÓN DE NUEVA DELHI

Principios para excavaciones arqueológicas

1964 CARTA DE VENECIA

Conservación y restauración de monumentos y sitios

1972 CARTA DEL RESTAURO DE ROMA

Conservación del patrimonio artístico

1972 CONVENCIÓN DE LA UNESCO

Protección del patrimonio mundial, cultural y natural

1975 CARTA DE AMSTERDAM

Conservación del patrimonio arquitectónico

1975 DECLARACIÓN DE AMSTERDAM

Conservación del patrimonio arquitectónico

1976 CARTA DE MÉXICO

Defensa del patrimonio cultural

1976 CARTA DE BRUSELAS

Turismo cultural

1977 NORMAS DE QUITO

Conservación y utilización de los monumentos y lugares de interés arqueológico, histórico y artístico

1979 RECOMENDACIÓN 880 CE

Conservación del patrimonio arquitectónico europeo

1981 CARTA DE JARDINES FLORENCIA

Jardines históricos

1982 CONFERENCIA DE BERLÍN

Ciudades europeas

1984 CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN COPENHAGUE

Conservador-restaurador: una definición de la profesión

1985 CONVENCIÓN DE GRANADA

Salvaguardia del patrimonio arquitectónico de Europa

1986 CARTA DE NOTO

Perspectivas para la conservación y la recuperación del centro histórico

1986 CARTA DE TOLEDO

Conservación de las ciudades históricas

1986 RESOLUCIÓN SOBRE CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ARTE

Conservación de obras de arte y Objetos de interés cultural e histórico

1987 CARTA DE CONSERVACIÓN

Conservación y restauración de los objetos de arte y cultural

1987 CARTA DE WASHINGTON

Conservación de ciudades históricas y áreas urbanas históricas

1990 CARTA DE LAUSANA

Gestión del patrimonio arqueológico

1992 CARTA DE VERACRUZ

Política de actuación en los Centros históricos de Iberoamérica

1992 CONVENIO DE LA VALETTA

Protección del patrimonio arqueológico

1994 DOCUMENTO DE NARA

Diversidad cultural y diversidad de patrimonio. Valores y autenticidad

1995 CONVENIO DE UNIDROIT

Sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente

1996 CARTA SUBACUÁTICA DE ICOMOS

Protección y gestión del patrimonio cultural subacuático

1996 PRINCIPIOS PARA LA GRABACIÓN DE MONUMENTOS

Principles for the recording of monuments, groups of buildings and sites

1997 DOCUMENTO DE PAVÍA

Perfil europeo del conservador-restaurador

1998 DECLARACIÓN DE RADENCI

Protección del Patrimonio Cultural en emergencias y situaciones de excepción

1999 2º PROTOCOLO DE LA HAYA

Protocolo para la protección bienes culturales en caso de conflicto armado

1999 CARTA DE BURRA

Guía para la conservación de sitios de significación cultural

1999 CARTA DEL PATRIMONIO VERNÁCULO

Patrimonio vernáculo construido

1999 CARTA DEL TURISMO CULTURAL

Gestión del turismo en los sitios con patrimonio significativo

1999 PRINCIPIOS PARA ESTRUCTURAS MADERA

Principios para la conservación de las estructuras históricas en madera

2000 CARTA DE CRACOVIA

Principios para la conservación y restauración del patrimonio construido

2000 CONVENIO EUROPEO DE PAISAJE

Protección, gestión y ordenación paisajística

- 2000 PROTECCIÓN BBCC EN CONFLICTO ARMADO
Protección bienes culturales en caso de conflicto armado
- 2001 CONVENCIÓN DE PARIS SOBRE PATRIMONIO SUBACUÁTICO
Protección del patrimonio cultural subacuático
- 2002 CARTA DE RETABLOS
Estudio y conservación de retablos
- 2002 DIRECTRICES PROFESIONALES DE ECCO
La profesión de conservación-restauración y su código ético
- 2003 CARTA DE NIZHNY TAGIL
Patrimonio Industrial
- 2003 CONVENCIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL.PARIS
Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial
- 2003 DECLARACIÓN DESTRUCCIÓN INTENCIONAL.PARIS
Destrucción intencional del patrimonio cultural
- 2003 PRINCIPIOS PINTURAS MURALES
Principios para la preservación, conservación y restauración de pinturas murales
- 2003 PRINCIPIOS PARA LA RESTAURACIÓN ESTRUCTURAS
Análisis, conservación y restauración de las estructuras del patrimonio Arquitectónico
- 2005 CARTA ENAME
Interpretación de lugares pertenecientes al patrimonio cultural
- 2005 DECLARACIÓN DE XIAN
Conservación del entorno de las estructuras, sitios y áreas patrimoniales
- 2006 CÓDIGO DE DEONTOLOGÍA. ICOM MUSEOS
Deontología para museos

2007 REUNIÓN DE LA HABANA

Ciencia y tecnología para el patrimonio cultural

2008 CARTA DE LONDRES

Visualización computarizada del patrimonio cultural

2008 CARTA DE ITINERARIOS CULTURALES

Itinerarios culturales

2008 CARTA DE SITIOS

Interpretación y presentación de sitios de patrimonio cultural

2008 RESOLUCIÓN DE NUEVA DELHI

Terminología para definir la conservación del patrimonio cultural tangible

2010 DECLARACIÓN DE LIMA

Gestión de riesgo del patrimonio cultural

2011 PRINCIPIOS DE LA VALETA

Salvaguardia y gestión de las poblaciones y áreas urbanas históricas

2008 RESOLUCIÓN DE ICOM. NUEVA DELHI

Terminología para definir la conservación del patrimonio cultural tangible

2009 CARTA DEL BIERZO

Conservación patrimonio minero

2010 DECLARACIÓN DE LIMA

Gestión de riesgo del patrimonio cultural

2011 DOCUMENTO DE MADRID

Patrimonio arquitectónico del S.XX

2011 PRINCIPIOS DE DUBLÍN

Conservation des sites, constructions, aires et paysages du patrimoine industriel

2011 PRINCIPIOS DE LA VALETA

Salvaguardia y gestión de las poblaciones y áreas urbanas históricas

En el ámbito nacional encontramos diferentes normas, leyes, acuerdos, entre otros que nos dan directrices claras con respecto a la salvaguardia de los bienes culturales patrimoniales de la nación (COMPENDIO DE LEGISLACIÓN CULTURAL, 2010).

LEY GENERAL DE CULTURA; SISTEMA NACIONAL DE CULTURA

I. LEY GENERAL DE CULTURA

LEY 397 DE 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

II. SISTEMA NACIONAL DE CULTURA

DECRETO 1589 DE 1998, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu–

y se dictan otras disposiciones.

PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

I. PATRIMONIO CULTURAL MUEBLE E INMUEBLE

DECRETO 763 DE 2009, por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.

LEY 47 DE 1993, por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

DECRETO 1397 DE 1989, por el cual se reglamenta la ley 163 de 1959.

DECRETO 264 DE 1963, por el cual se reglamenta la ley 163 de 1959 sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación.

LEY 163 DE 1959, por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación.

LEY 94 DE 1945, por la cual se hace una cesión al municipio de Cartagena y se establecen algunas prohibiciones.

LEY 232 DE 1924

NORMAS CIVILES RELACIONADAS

Código Civil

NORMAS AMBIENTALES RELACIONADAS

DECRETO 1220 DE 2005, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

DECRETO 2811 DE 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

NORMAS MINERAS RELACIONADAS

LEY 685 DE 2001, por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.

NORMAS URBANÍSTICAS RELACIONADAS

LEY 388 DE 1997, por la cual se modifica la ley 9ª de 1989 y la ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.

LEY 9ª DE 1989, por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.

NORMAS ADUANERAS RELACIONADAS

DECRETO 2685 DE 1999, por el cual se modifica la legislación aduanera.

NORMAS SANCIONATORIAS RELACIONADAS

LEY 599 DE 2000, por la cual se expide el Código Penal

DECRETO 522 DE 1971, por el cual se reestablece la vigencia del algunos artículos del Código Penal, se definen como delitos determinados hechos considerados hoy como contravenciones, se incorporan al decreto ley 1355 del 4 de agosto de 1970 determinadas contravenciones y se determinan su competencia y procedimiento, se modifican y derogan algunas de las disposiciones de dicho decreto, se deroga el decreto ley 1118 del 15 de julio de 1970 y se dictan otras disposiciones.

DECRETO LEY 1355 DE 1970, por el cual se dictan normas sobre policía (Código Nacional de Policía).

II. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

DECRETO 763 DE 2009, por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.

DECRETO 833 DE 2002, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 397 de 1997 en materia de patrimonio arqueológico Nacional y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 904 DE 1941, por el cual se reglamenta la ley 103 de 1931.

LEY 103 DE 1931, por la cual se fomenta la conservación de los monumentos arqueológicos de San Agustín (Huila)

III. PATRIMONIO ARCHIVISTICO Y DOCUMENTAL

DECRETO 4124 DE 2004, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, y se dictan otras disposiciones relativas a los Archivos Privados.

LEY 594 DE 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 998 DE 1997, por el cual se reglamenta la transferencia de la documentación histórica de los archivos de los organismos del orden nacional, al Archivo General de la Nación, ordenada por el Decreto 1382 de 1995.

DECRETO 1382 DE 1995, por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1989 y se ordena la transferencia de la documentación histórica de los archivos de los organismos nacionales al Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

IV. PATRIMONIO INMATERIAL

DECRETO 2941 DE 2009, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.

LENGUAS NATIVAS

LEY 1381 DE 2010, por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

DEFENSA DEL IDIOMA ESPAÑOL

LEY 14 DE 1979, por medio de la cual se restablece la defensa del idioma español y se da una autorización a la Academia Colombiana de la Lengua.

LEY 2 DE 1960, por la cual se dictan medidas para la defensa del idioma patrio

USO DE SÍMBOLOS PATRIOS

Ley 198 de 1995, Izamiento de la bandera nacional y colocación de los símbolos patrios

DECRETO 1967 DE 1991, por el cual se reglamenta el uso de símbolos patrios: la Bandera, el Escudo y el Himno Nacional

LEY 12 DE 1984, por medio de la cual se adoptan los símbolos patrios de la República de Colombia.

CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DECRETO 853 DE 1998, por el cual se declara la celebración del Día Nacional del Patrimonio Cultural, en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones.

FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

I. FOMENTO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS

LEY 1379 DE 2010, por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones

II. FOMENTO DEL LIBRO

LEY 98 DE 1993, por medio del cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano

CINEMATOGRAFÍA

RESOLUCIÓN GENERAL REGLAMENTARIA DE LA CINEMATOGRAFÍA

RESOLUCIÓN 1708 DE 2009, por la cual se reglamenta el ejercicio de algunas funciones del Ministerio de Cultura relativas a la actividad cinematográfica en Colombia.

REGLAMENTACIÓN DEL PATRIMONIO COLOMBIANO DE IMÁGENES EN MOVIMIENTO Y OTROS

ASPECTOS DEL CINE

DECRETO 763 DE 2009, por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.

NUEVA LEGISLACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE PELÍCULAS

LEY 1185 DE 2008, por la cual se modifica y adiciona la ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones.

REQUISITOS PARA USAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS A INVERSIONES Y DONACIONES

RESOLUCIÓN 756 DE 2007, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición de la Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional, los Certificados de Inversión o Donación y para los desembolsos de la entidad fiduciaria.

CUOTA DE CINE NACIONAL EN TELEVISIÓN

ACUERDO 007 DE 2006, por el cual se da cumplimiento al artículo 18 de la ley 814 de 2003 sobre porcentaje mínimo de emisión de Obras Cinematográficas Nacionales por el servicio público de televisión.

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DE CINE

DECRETO 352 DE 2004, por el cual se reglamentan los artículos 7, 9, 12, 14 y 16 de la ley 814 de 2003.

LEY DE CINE

LEY 814 DE 2003, por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia

DECLARATORIA DE PELÍCULAS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL

RESOLUCIÓN 0963 DE 2001, por la cual se declaran como bienes de interés cultural unas obras cinematográficas.

REGLAMENTACIÓN GENERAL DE LA CINEMATOGRAFÍA

DECRETO 358 DE 2000, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 397 de 1997 y se dictan normas sobre cinematografía nacional

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES AL MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO 1130 DE 1999, por el cual se reestructuran el Ministerio de Comunicaciones y algunos organismos del sector administrativo de comunicaciones y se trasladan funciones a otras entidades públicas.

NORMAS ADUANERAS RELACIONADAS

RESOLUCIÓN 4240 DE 2000, Por la cual se reglamenta el decreto 2685 de 1999.

TRASPASO DE BIENES DE FOCINE

DECRETO 869 DE 1999, por el cual se reglamenta el traspaso de bienes dispuesto en el artículo 47 de la ley 397 de 1997.

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA LEY GENERAL DE CULTURA

LEY 397 DE 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias.

BENEFICIOS TRIBUTARIOS PREVIOS A LA LEY DE CINE

LEY 6 DE 1992; LEY 181 DE 1995

ESTATUTO TRIBUTARIO, artículo 476.

REGULACIÓN ANTERIOR A LA LEY GENERAL DE CULTURA

DECRETO LEY 1903 DE 1990, por el cual se reforman las normas que regulan la actividad cinematográfica.

DECRETO 183 DE 1988, por el cual se liberan los precios de admisión a las salas de exhibiciones cinematográficas.

DECRETO LEY 2055 DE 1970, por el cual se adicionan y se modifican algunas disposiciones del Decreto Ley 1355 de 1970.

DECRETO LEY 1355 DE 1970, por el cual se dictan normas sobre policía.

LEY 9 DE 1942, por la cual se fomenta la industria cinematográfica

TEATRO

LEY 1170 DE 2007, por medio de la cual se expide la ley de teatro colombiano y se dictan otras disposiciones.

INCENTIVO ECONÓMICO

I. INCENTIVOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y GENERALIDAD DE SECTORES

- IVA a la telefonía móvil
- Estampilla Procultura.
- Recursos participaciones propósito general.
- Peaje turístico.
- Apoyos no reembolsables.
- Comercialización de bienes en museos.
- Cofinanciación.

- Programas internacionales.
- Redescuento financiero.
- Infraestructura en entidades educativas.
- Régimen especial de contratación.
- Importaciones

II. INCENTIVO ESPECIAL A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS

III. INCENTIVO ESPECIAL AL SECTOR EDITORIAL

IV. INCENTIVO ESPECIAL A LA CINEMATOGRAFÍA

V. INCENTIVO ESPECIAL A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

- Impuesto Fondo de los Pobres en Bogotá D.C.
- Impuesto ley 12 de 1932.
- Impuesto a espectáculos públicos con destino al deporte.

INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA Y MIXTA

I. ENTIDADES NACIONALES

MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO LEY 1746 DE 2003,

DECRETO 4827 DE 2008, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Cultura.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

DECRETO 0163 DE 1992, por el cual se aprueba el acuerdo número 005 del 4 de junio de 1991, emanado de la junta directiva del archivo general de la nación sobre la adopción de su estructura interna y se determinan las funciones de sus dependencias.

DECRETO 1126 DE 1999, por el cual se reestructura el Ministerio de Cultura

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

DECRETO 2667 DE 1999, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.

INSTITUTO CARO Y CUERVO

LEY 5 DE 1942, por la cual la Nación se asocia a la celebración del centenario de Miguel Antonio Caro y Rufino José Cuervo.

DECRETO 1442 DE 1970, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo.

II. ÓRGANOS COLEGIADOS DE FOMENTO CULTURAL

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA

DECRETO 1782 DE 2003, por medio del cual se reglamenta la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Cultura, la elección y designación de algunos de sus miembros y se dictan otras disposiciones.

CONSEJOS NACIONALES DE LAS ARTES Y CULTURA

DECRETO 3600 DE 2004, por el cual se reglamenta la composición y funciones de los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura y se dictan otras disposiciones.

CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

DECRETO 267 DE 2002, por el cual se integra el Consejo Nacional del Libro y la Lectura y se reglamentan sus funciones.

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFIA –CNACC DECRETO 2291 DE 2003, por el cual se reglamenta la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, la elección y designación de algunos de sus miembros.

COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PROGRAMACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN

DECRETO 2063 DE 2003, por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la programación educativa y cultural en medios masivos de comunicación.

CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL/CONSEJOS DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE PATRIMONIO CULTURAL

DECRETO 1313 DE 2008, por el cual se reglamenta el artículo 7° de la ley 397 de 1997, modificado por el artículo 4° de la ley 1185 de 2008, relativo al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

COMISIÓN INTERSECTORIAL NACIONAL DE PATRIMONIO MUNDIAL

DECRETO 2406 de 2005, por el cual se crea la Comisión Intersectorial Nacional de Patrimonio Mundial.

COMISIÓN DE ANTIGÜEDADES NÁUFRAGAS

DECRETO NUMERO 2515 DE 2009, por el cual se modifica el decreto 2268 de 2002.

DECRETO 2555 DE 1998, Por el cual se modifica la composición de la Comisión de Antigüedades Náufragas.

DECRETO 29 DE 1984, Por el cual se crea la Comisión de Antigüedades Náufragas.

III. FONDOS MIXTOS DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DECRETO 1493 DE 1998, por el cual se reglamenta la participación del Ministerio de Cultura en la creación de los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, así como para realizar aportes y celebrar convenios con los mismos y se dictan otras disposiciones.

TRATADOS INTERNACIONALES

I. TRATADOS INTERNACIONALES EN PATRIMONIO CULTURAL

LEY 1304 DE 2009, por medio de la cual se aprueba el “Convenio de Unidroit sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente”, firmado en Roma el 24 de junio de 1995.

LEY 1130 de 2007, por medio de la cual se aprueba el “Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado” hecho en La Haya el veintiséis (26) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

LEY 1037 DE 2006, por medio de la cual se aprueba la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003).

LEY 896 DE 2004, por medio de la cual se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Bolivia para la Recuperación de Bienes Culturales y otros Específicos Robados, Importados o Exportados Ilícitamente, suscrito en la ciudad de La Paz, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001).

LEY 587 DE 2000, por la cual se aprueba el “Convenio entre las Repúblicas de Colombia y del Ecuador para la Recuperación y Devolución de Bienes Culturales Robados”, suscrito en Santafé de Bogotá D.C., el diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996)

DECISIÓN 588, sustitución de la Decisión 460 sobre la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

LEY 340 DE 1996, por medio de la cual se aprueba la “Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto Armado”, el “Reglamento para la aplicación de la Convención”, y el “Protocolo para la Protección de los bienes Culturales en caso de Conflicto Armado” firmados en La Haya el 14 de mayo de 1954.

LEY 16 DE 1992, por medio del cual se aprueba el Convenio entre la República de Colombia y la República del Perú para la protección,

conservación y recuperación de bienes arqueológicos, históricos y culturales, hecho en Bogotá el 24 de mayo de 1989.

LEY 63 DE 1986, por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales”, suscrita en París el 17 de noviembre de 1970.

LEY 45 DE 1983, por la cual se aprueba la “Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural”, hecho en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherir al mismo.

LEY 36 DE 1936, por la cual se aprueba el Pacto Roerich para la protección de las Instituciones Artísticas y Científicas y Monumentos Históricos.

LEY 14 DE 1936, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a adherir al tratado sobre la protección de muebles de valor histórico.

II. TRATADOS INTERNACIONALES EN CINEMATOGRAFÍA

LEY 1262 DE 2008, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de enmienda al Acuerdo latinoamericano de coproducción cinematográfica”, firmado en Bogotá, D.C., el 14 de julio de 2006.

LEY 897 DE 2004, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Coproducción Audiovisual entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de Canadá, hecho y firmado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de julio de dos mil dos (2002).

LEY 155 DE 1994, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito en Caracas el 11 de noviembre de 1989.

LEY 151 DE 1994, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo para la Creación del Mercado Común Cinematográfico Latinoamericano, hecho en Caracas el 11 de noviembre de 1989.

LEY 26 DE 1992, por medio de la cual se aprueba el “Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales”, adoptado en Ginebra el 18 de abril de 1989

LEY 09 DE 1992, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito en Caracas el 11 de noviembre de 1989.

LEY 22 DE 1940, por la cual se aprueban unas Convenciones originarias de la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz.

LEY 47 DE 1933, por la cual se aprueba la Convención Internacional que reprime la circulación y comercio de publicaciones obscenas

III. OTROS TRATADOS

DOCUMENTOS CONPES

1. Documento CONPES 3162 mayo 10 de 2002, “LINEAMIENTOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PLAN NACIONAL DE CULTURA 2001-2010 “HACÍA UNA CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA CULTURAL”.
2. Documento CONPES 3169 mayo 23 de 2002, “POLÍTICA PARA LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA”.
3. Documento CONPES 3191 julio 25 de 2002, “FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BANDAS DE VIENTOS”.
4. Documento CONPES 3194 julio 31 de 2002, “CAMBIOS PARA CONSTRUIR LA PAZ GESTIÓN PÚBLICA ORIENTADA A RESULTADOS COMPROMISOS SECTORIALES 2002”.
5. Documento CONPES 3208 diciembre 4 de 2002, “LINEAMIENTOS DE UNA POLÍTICA DE APOYO A LA MÚSICA SINFÓNICA EN COLOMBIA”.
6. Documento CONPES 3222 abril 21 de 2003, “LINEAMIENTOS PARA EL PLAN NACIONAL DE LECTURA Y BIBLIOTECAS”.
7. Documento CONPES 3255 noviembre 4 de 2003, “LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL 25% DE LOS RECURSOS TERRITORIALES PROVENIENTES DEL INCREMENTO DEL 4% DEL IVA A LA TELEFONÍA MÓVIL”.

8. Documento CONPES 3310 septiembre 20 de 2004, “POLÍTICA DE ACCIÓN AFIRMATIVA PARA LA POBLACIÓN NEGRA O AFROCOLOMBIANA”.
9. Documento CONPES 3409 febrero 20 de 2006, “LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA”.
10. Documento CONPES 3462 marzo 12 de 2007, “LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CINEMATOGRAFÍA EN COLOMBIA”.
11. Documento CONPES 3491 octubre 1 de 2007, “POLÍTICA DE ESTADO PARA EL PACÍFICO COLOMBIANO”.
12. Documento CONPES 3506 febrero 4 de 2008, “LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO DE RADIO DIFUSIÓN SONORA”.
13. Documento CONPES - Social 114 marzo 31 de 2008, “DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ONCE DOCEAVAS DE LA VIGENCIA 2008”. “PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DEPORTE Y CULTURA DECRETO 924 DE 2008”.
14. Documento CONPES 3533 julio 14 de 2008, “BASES DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD NACIONAL”.

Ahora bien, teniendo en cuenta la antigüedad del municipio de Santiago de Tolú, invita a revisar y estudiar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, instrumento técnico que poseen los municipios para planificar y ordenar el territorio municipal los municipios objetos de esta investigación. Ambos municipios, son territorio donde la magia y embrujo cultural contagian e invitan a visibilizar la importancia patrimonial de cada jurisdicción; para aportar con el resultado de esta labor al desarrollo y conservación del patrimonio material y cultural de los dos territorios.

La investigación realizada por el joven investigador¹ demuestra la exclusión del segmento patrimonial que daría luces al manejo de las plazas fundacionales y de las edificaciones. Para el logro de este propósito es necesario involucrar a los habitantes, invitándoles a ser partícipes en el ensanchamiento de la valoración de la historia arquitectónica de su terruño y continuar con la trasmisión a las nuevas generaciones. Además, es importante tener en cuenta la interacción de los residentes seleccionados con otros actores de los sectores seleccionados de la población para cumplir con esta misión de transmisores de su historia a visitantes propios y foráneos.

Vale la pena tener en cuenta referentes patrimoniales, como lo destaca en el “Supuesto modelo de centro histórico” (Collin, 2008, 33). Como la mayoría de las ciudades han ido descubriendo la conexión entre el patrimonio y el desarrollo económico y social, “después de haber sido una carga, el centro se transformó en recurso. Las plazas y las calles peatonales se convirtieron en lugares acogedores y los edificios vueltos a pintar aportan el decorado necesario para los comercios y los servicios. El barrio vuelve a ser atractivo para los habitantes del resto de la ciudad, para los visitantes nacionales y, por supuesto, para los turistas (Collin, 2008, 34).

La autora muestra como en los centros históricos de América Latina se ven distintos tipos de escenarios y los peligros que esconde el querer (re?-) construir un pasado que termina convirtiéndose en pastiche y en una instrumentalización comercial, pero afirmando al mismo tiempo esperanzadoramente, que “las poblaciones han ido ganando experiencia y conocimiento sobre su papel y sobre los retos de la renovación de las zonas céntricas de sus ciudades” (Collin, 2008, 52-56).

Teniendo en cuenta la experiencia de la autora, primeramente se destaca la antigüedad del Municipio de Santiago de Tolú, lo que hace más interesante y atractivo dicho estudio, por lo tanto es necesario, analizar el instrumento del Plan de Ordenamiento Territorial, como carta de navegación territorial, instrumento que muestra el camino para ahondar en el área de importancia como del patrimonio cultural, el cual promete aportar al desarrollo de acuerdo con la fuente del joven investigador; y para contemplar desde allí, la perspectiva y la necesidad de ampliar el

1 Joven investigador participante en esta investigación: Luis Carlos Lara

espectro patrimonial y cultural en el nuevo documento de ordenamiento y planificación territorial.

En segundo lugar, se dedica parte del análisis al Municipio de Coveñas, aquí conviene detenerse un momento para resaltar la belleza del territorio; el atractivo cultural, por su historia; historia ligada al sentimiento y a la añoranza por el tiempo pasado, recogiendo en el ambiente y en los habitantes de la bella población que no deja a un lado el extinto complejo Industrial de la Packing House de Coveñas, primera empresa frigorífica de Colombia. La cual se convierte, entonces en referente histórico por el significado e importancia en tiempos de antaño. Vale la pena mencionar que en dicho sector aún se conservan la mayoría de las construcciones tipo viviendas familiares, que hacían parte de esta exánime edificación industrial, convirtiéndose en referente histórico y de crecimiento de este nuevo municipio del departamento de Sucre.

Figura 45. Edificio de la Packing House de Coveñas (1934).



Fuente: Archivo Casa de la Cultura Coveñas -2017

Es necesario entonces, tener en cuenta el marco normativo para el patrimonio cultural, el cual parte de la Constitución Política 1991. Esta norma de normas marcó nuevos derroteros para el país, al reconocer y proteger “la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana”, al establecer que es “obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”, que “la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad”, y que “el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado”; al promover “la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación” y, al definir que “el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”.

1997. Ley 397 o ley General de Cultura. En desarrollo del mandato constitucional de 1991, se promulgó la Ley 397 de 1997, que dedica el Título II al Patrimonio Cultural de la Nación, en el eje mismo de la concepción de la cultura, como su sustento y estructura. “...La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro” (artículo 5°).

Así mismo, el artículo 4° establece que “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular”.

El inventario, como paso previo al registro y, la valoración, como acción indisoluble del inventario, quedan reflejados en el artículo 14° de la misma Ley: “Registro nacional de patrimonio cultural. La Nación y las entidades territoriales estarán en la obligación de realizar el registro del patrimonio cultural”. Este inventario conlleva una identificación que

permite localizar el bien en un lugar específico, datar su origen y especificar las características físicas que permitan particularizarlo dentro de un conjunto de bienes. También debe existir un proceso que lo haya seleccionado del conjunto total de bienes que existe dentro de un territorio, el cual se denomina valoración. En este sentido, el inventario del patrimonio está ligado al establecimiento de unos criterios de valoración que, a su vez, van a determinar los niveles de protección del bien. Los inventarios constituyen la base cuantificable y cualificable sobre la que se realizará una selección y jerarquización de bienes, para efectos de su declaratoria y registro.

Al respecto el artículo 4º establece: “Las disposiciones de la presente Ley y de su futura reglamentación serán aplicadas a los bienes y categorías de bienes que siendo parte del Patrimonio Cultural de la Nación pertenecientes a las épocas Prehispánicas, de la Colonia, la Independencia, la República y la Contemporánea, sean declarados como bienes de interés cultural, conforme a los criterios de valoración que para tal efecto determine el Ministerio de Cultura”. Además de la categorización cronológica del patrimonio, hay que resaltar los criterios de valoración como marco para las declaratorias de bienes de interés cultural (BIC).

El artículo 8º, estableció ámbitos de bienes de interés cultural, permitiendo a la nación y a las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, el reconocimiento, la protección y el manejo de los mismos a través de declaratorias de carácter nacional, departamental, distrital, municipal y de territorios indígenas, por parte de los gobiernos respectivos, previo concepto de los órganos asesores en los diferentes niveles.

1997. Ley 388 o ley de Ordenamiento Territorial. Entre los principios que la Constitución de 1991 plantea para transformar al país, de manera destacada están el ordenamiento del territorio con la participación ciudadana y la concepción de la cultura como sustento de la nacionalidad. A partir de esta Ley, se establecieron cinco dimensiones para sustentar la estructura del ordenamiento del territorio: cultural, política, económica, social y ambiental. En la dimensión cultural, como componente estructurante, se propuso considerar el patrimonio cultural y, dentro de éste, en posición destacada, el patrimonio inmueble. A su vez, este último concreta en el territorio geográfico, de municipios y regiones, las expresiones tangibles de las otras dimensiones.

Para su puesta en marcha y revisión periódica, los planes de ordenamiento territorial (POT) requieren establecer jerarquías y prefijar derroteros a partir de los objetivos generales consignados. De acuerdo con las disciplinas de conocimiento que lideraron o intervinieron en la estructuración de dichos planes, los énfasis u objetivos resultantes correspondieron con ellas; por ejemplo, una visión ecológica dio por resultado un énfasis en ese campo, o una visión económica dio relevancia a los aspectos financieros del municipio. Tomar como eje de estudio y análisis el patrimonio inmueble, busca ampliar la visión para que se integren todas las dimensiones posibles y eso pueda ofrecer mayores ventajas en la toma de decisiones sobre el ordenamiento del territorio.

Teniendo en cuenta la normativa patrimonial colombiana, se reconoce la importancia de los Planes de Ordenamiento Territorial, para ello el joven investigador Luis Carlos Lara, rigurosamente adelantó varias tareas involucrando las organizaciones culturales y cívicas así mismo los grupos étnicos para poder conocer de cerca los sentires y pensamientos de quienes aún siguen siendo los testigos y alimentadores de la historia de esta localidad, con el valioso aporte narrativo permitieron avanzar en la inspección ocular de los sitios donde se inicia el nacimiento del Municipio de Coveñas.

Con la inspección ocular y la narrativa de los habitantes versados de ambos municipios, se hace necesario involucrar la Corporación Universitaria del Caribe-CECAR invitando a los estudiantes de octavo semestre para avanzar en el diseño y delimitación de las zonas donde se inicia la vida y existencia de estas poblaciones del Caribe Colombiano. Para entrar en materia, vale la pena, Tener en cuenta la amplia información legislativa internacional para la conservación de patrimonio arquitectónico adoptada por parte de la UNESCO del convenio para la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Naturaleza.

La dimensión socio-cultural del desarrollo adquiere entonces gran valor como indicador de la calidad de vida y del bienestar humano, al ser el respeto por la diversidad y el patrimonio cultural uno de los indicadores de desarrollo. Los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) que derivan de la ley 388 de 1997 incluyen tres componentes básicos: general, urbano y rural. En el componente urbano se señalan específicamente las zonas de renovación urbana que permiten ser articuladas a los PEMP -Plan Especial

de Manejo y Protección especificados en la ley 397 de 1997 controles de plazas de mercado, centros de acopio y mataderos públicos así como la adecuación de zonas de alto riesgo de desastres por amenazas naturales. Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas, Ley de Desarrollo Territorial 6 Decreto 1333 de 1986 y Ley General de Cultura, que en su artículo dos define los lineamientos para el manejo y protección del patrimonio cultural de la nación.

El resurgimiento de los centros históricos, no solo en Colombia sino también en toda Latinoamérica está relacionado con un aspecto que no es posible de obviar y es su financiamiento. El financiamiento a pesar de ser un tema imprescindible no ha sido tratado consecuentemente en los estudios sobre el tema del patrimonio urbano de los centros históricos, en parte según él, debido al “exagerado peso que se le ha asignado a la variable histórico-cultural de lo patrimonial y, consecuentemente, a las políticas de rehabilitación arquitectónica y urbana de esta importante zona de la ciudad” (Carrión, 2007, 25). El punto de partida del autor es que el patrón de urbanización ha cambiado de uno basado en el desarrollo periférico y de la metropolización con una tendencia exógena y centrífuga a un patrón de urbanización con una tendencia endógena y centrípeta en donde “la ciudad existente cobra un peso singular y donde la centralidad se reconstituye para convertirse en la plataforma fundamental de la integración de la ciudad local, así como de ésta a la ciudad global” (Carrión 2007, 28).

Lo anterior, ha generado la revalorización de la ciudad construida y a partir de ella, de la mayor revalorización de los tipos de centralidad existentes (la histórica y la funcional)... así como el apareamiento de una nueva centralidad totalmente distinta de las anteriores (la temática), (Carrión 2007, 29), en cuya relación se da la integración de la característica sobresaliente de la actual urbanización en América Latina que el autor denomina de introspección cosmopolita. Carrión presenta un excelente trabajo tanto del desarrollo de las centralidades, como de las políticas urbanas y de su financiamiento, del cual extrae un decálogo de comentarios analíticos de gran profundidad. Pero, además de la cuestión del financiamiento está también la percepción del centro histórico como factor de identidad y de desarrollo social lo cual parte de la concepción de que el centro histórico mismo “es el espacio público por excelencia de la ciudad y, por ello, se debe convertir en la plataforma de innovación del conjunto de la urbe y en el

objeto del deseo de la ciudad posible; es decir, que la centralidad histórica debe ser entendida como proyecto y no solo como memoria” (Vergara D., 2009 citando a Carrión y Hanley, 2005).

Los centros históricos como motor económico y de desarrollo. En este sentido es que Anne Collin Delavaud (2008) se hace la pregunta sobre si existe la “¿Aparición de una nueva cultura patrimonial en América Latina a través de los centros históricos en re-construcción?” planteando un tema que es de suma importancia a saber: el de la autenticidad. “Por querer restaurar, rehabilitar, revitalizar y reconstruir el centro sobre el centro, asistimos al nacimiento de nuevos espacios centrales, prácticamente fabricados de una sola pieza a partir de un supuesto modelo de centro histórico” (Collin, 2008, 33). Como la mayoría de las ciudades han ido descubriendo la conexión entre el patrimonio y el desarrollo económico y social, “después de haber sido una carga, el centro se transformó en recurso. Las plazas y las calles peatonales se convirtieron en lugares acogedores y los edificios vueltos a pintar aportan el decorado necesario para los comercios y los servicios. El barrio vuelve a ser atractivo para los habitantes del resto de la ciudad, para los visitantes nacionales y, por supuesto, para los turistas (Collin, 2008, 34). La autora muestra como en los centros históricos de América Latina se ven distintos tipos de escenarios y los peligros que esconde el querer (re?-) construir un pasado que termina convirtiéndose en pastiche y en una instrumentalización comercial, pero afirmando al mismo tiempo esperanzadoramente, que “las poblaciones han ido ganando experiencia y conocimiento sobre su papel y sobre los retos de la renovación de las zonas céntricas de sus ciudades” (Collin, 2008, 52-56).

Dos conclusiones se pueden extraer de estos ejemplos representativos de problemas urbanos en centros menores. La primera es la disparidad entre la ley y el objeto a proteger. Y cuando la definición no tiene en cuenta los múltiples aspectos del objeto a proteger -y ésta es la segunda conclusión- la estrategia de protección sufre una importante merma.

Superar esta disparidad. En 1977, en un congreso de la UNESCO celebrado en Quito, se definió esta figura como “todos aquellos asentamientos humanos vivos, fuertemente condicionados por una estructura física proveniente del pasado, reconocibles como representativos de la evolución de un pueblo”. Desgraciadamente todavía no se ha dado entrada en los textos legales a estas palabras, que revelan un concepto más

amplio de ciudad. Y más avanzada aún es la propuesta en lo relativo a una política integral de protección: “la conservación de los Centros Históricos debe ser una operación destinada a revitalizar no sólo los inmuebles, sino primordialmente la calidad de vida de la sociedad que los habita, aplicando su capacidad creativa y equilibrando su tecnología tradicional con la contemporánea”. La revitalización “exige un enfoque de planeamiento que la integre en los planes directores del desarrollo urbano y territorial”. Este concepto tienen muy presentes los valores económicos y sociales -más allá de la mera estimación histórico artística- y reclama la participación de los propios vecinos en la protección de lo que les pertenece: “Los Centros Históricos, por sí mismos y por el acervo monumental que contienen representan no solamente un incuestionable valor cultural sino también económico y social.

Los Centros Históricos no solo son patrimonio cultural de la humanidad sino que pertenecen en forma particular a todos aquellos sectores sociales que los habitan”. Como vemos, bajo estas dos definiciones, Centros y Conjuntos, subyacen dos formas de concebir la ciudad. A pesar de que las leyes se refieran a conjuntos de inmuebles, podemos -y debemos- entender la ciudad como un espacio para la vida. Es lo parcial y lo global, representado por el concepto de centro histórico. Y es que las parcelas y su agrupación, así como los espacios libres, no hacen sino mostrar una civilización en el tiempo, las formas de relacionarse los seres que la habitaron y habitan, su vida pública ... Sobre la definición dada por el coloquio de Quito, Juan López Jaén comenta “Así pues, los Centros Históricos no son sólo el objeto exclusivo de especialistas en Restauración de Monumentos, sino interés de la ciudadanía, para mejora de sus condiciones de vida y trabajo, y llegar a convertir el Centro Histórico en centro de progreso y desarrollo”. (López Jaén, J., 1990, p. 329).

La alternativa entre conjuntos y centros no es solo una cuestión académica de concepto desde el momento en él que afecta a la estrategia de tutela: una concepción global de la ciudad obliga a la protección de más aspectos y factores. La Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985 estableció la obligación de redactar un Plan Especial en el ámbito que se declarase Conjunto: “La declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, como bien de interés cultural determinará la obligación para el municipio o municipios en que se encontraren de

redactar un Plan Especial de protección u otro instrumento de planeamiento ...” También la Ley del Suelo, en su artículo 17.3 se refiere a la obligación del municipio de redactar un Plan Especial ante la existencia en su término de un área declarada de interés cultural. (Bassols Coma, M. 1990. p. 491).

Aun cuando estas disposiciones reconozcan de forma expresa la eficacia del instrumento urbanístico en la protección del patrimonio y, además, devuelvan a los municipios su competencia sobre los centros históricos (Navarro Segura, I., 1988, p. 55), dejan sin solucionar otras cuestiones: ¿es realmente necesaria la existencia de un planeamiento especial autónomo? ¿Es lógico que estas normas especiales afecten o incluso contradigan a un plan general? El conflicto se ha plasmado en la práctica del modo más desfavorable para nuestro patrimonio. Muchos planes generales dejaron sin ordenar los cascos históricos en favor de 281 un plan especial que en la mayor parte de las ocasiones no llegó a redactarse o, no se ha ejecutado. A la vista de estos resultados, la Ley andaluza del patrimonio de 1991, otorga libertad de elección en la figura y especifica todas aquellas que pueden elegirse para ordenar el espacio delimitado: art. 32 “... la ordenación urbanística de los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas o Lugares de Interés Etnológico, tanto como catalogados como declarados de interés cultural, podrá llevarse a cabo mediante los siguientes instrumentos: a) Planes Especiales de Protección o de Reforma Interior. b) Planes Generales de Ordenación Urbana. c) Normas Subsidiarias o Complementarias de Planeamiento de ámbito Municipal. d) Planes Parciales.”

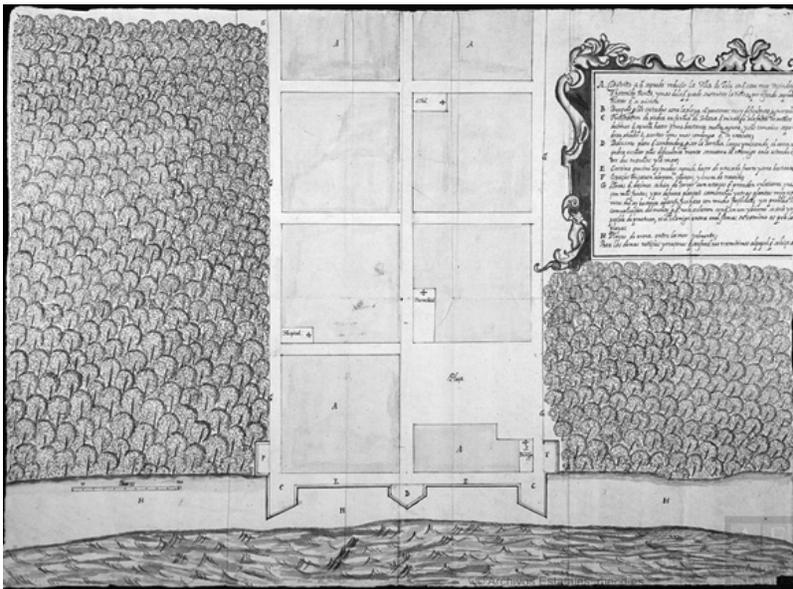
Lo que no puede dudarse es que el planeamiento urbanístico es el principal instrumento para tutelar nuestro patrimonio histórico, tanto a nivel individual como de conjunto. El planeamiento general afecta a nuestros centros tanto por incidir directamente sobre el espacio, como al ordenar de forma indirecta el resto de los suelos, con una gran incidencia en cada uno de los aspectos del centro. Refiriéndonos a los centros menores, llamamos la atención sobre dos cuestiones, en primer lugar, la validez de declarar lo coherente de un casco pequeño, olvidando el resto. En los centros menores, los conjuntos históricos no pueden formar una zona aparte, separada del resto, por cuanto esta diferenciación de una parte antigua y otra moderna, separadas por una línea que se ha dibujado en un plano y que solo se refiere a fechas de edificación, es cuanto menos artificiosa. Además descompensa

el desarrollo de los cascos urbanos, porque cierra el progreso en el centro y fomentan las periferias en las que abundan desequilibrios. El segundo problema que se encuentra en centros menores es el de la desproporción entre el planeamiento que se propone y la propia dimensión administrativa de ese núcleo. Actualmente, una aldea no está preparada para gestionar planes especiales. Permitiendo concluir que la delimitación de declaratorias patrimoniales no permiten desarrollar obras no incluidas en los planes especiales de manejo y protección.

Características y apuestas patrimoniales del municipio de Santiago de Tolú

Para determinar el área del centro histórico de Tolú, fue necesario contar con el apoyo del conocimiento de la historia local, con referentes anecdóticos por parte de los adultos mayores entrevistados para este fin, sin dejar a un lado las fuentes de la investigación documental y el valioso aporte del joven historiador Alberto Rebollo para lograr la caracterización. Se utilizó el software ATLAS TIC, lográndose la codificación primaria estableciendo categorías que permitieron entender los sentires de los moradores de la comunidad.

Figura 46. Planimetría del primer trazado de la Villa de Santiago de Tolú.

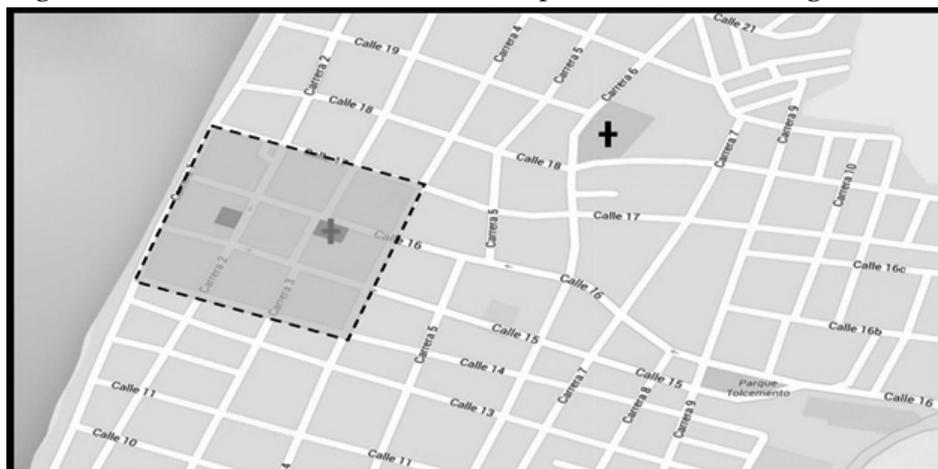


Fuente: Archivo Biblioteca Municipal de Tolú-2016

El análisis de la información argumentativa permite hacer la evaluación por parte del joven investigador LCL y teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en él, conviene tener en cuenta, por el privilegio turístico del municipio, lo señalado en el informe mundial de la UNESCO- Hacia las sociedades del conocimiento- los siguientes aspectos: el Patrimonio Cultural, además del enorme valor cultural que atesora es fuente de crecimiento económico y creación de riqueza y empleo, no solo de forma directa sino de estímulo para el turismo.

Todos los estudios existentes relacionados con patrimonio y economía revelan su notable importancia como motor de desarrollo en los sectores público y privado. El segundo aspecto relevante es la apropiación social, objetiva dirigida a la educación, que alcanza también un notable impulso con la conservación del patrimonio, un patrimonio conocido y con el que la sociedad se identifica, genera cultura y conocimiento entre sus individuos. No se debe olvidar que el patrimonio Cultural es un bien no renovable, aunque exista la conciencia de la necesidad de conservar. Teniendo en cuenta los referentes enunciados, vale la pena tener en cuenta los inicios de la demarcación del área de la cabera municipal tal como se señala en el siguiente plano:

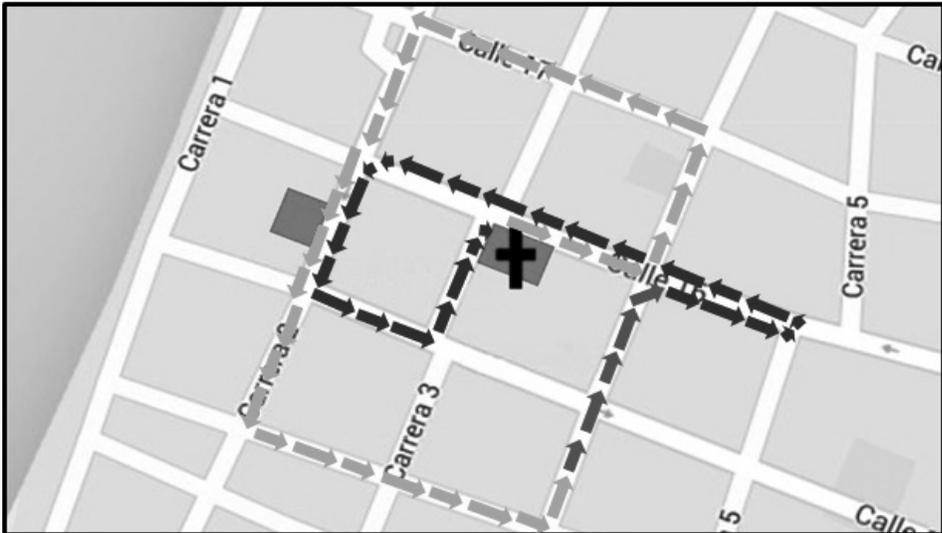
Figura 47. Delimitación Centro Histórico patrimonial en Santiago de Tolú.



Fuente: Joven Investigador Luis Carlos Lara 2016.

Una vez estudiada el área que origina la vida del municipio de Santiago de Tolú, y analizados los datos suministrados por las diferentes fuentes de información se define la plaza fundacional, siendo ésta donde confluyen y desarrollan los acontecimientos de mayor importancia de la comunidad, resaltando la importancia de las celebraciones religiosas como lo es la Semana Santa, que por la tradición y continuidad en el tiempo desde la década del setenta, es objeto de estudio, para ser incluida en la lista representativa de las manifestaciones patrimoniales de la nación. Por eso, vale la pena incluir el recorrido de las procesiones de Semana Santa en este estudio, a continuación se incluye el plano del recorrido de la procesión del Jueves Santo, en donde se evidencia la relación existente entre las tradiciones religiosas y el trazado original de la villa.

Figura 48. Recorrido Procesión del Jueves Santo, Semana Mayor.



Fuente: Joven Investigador Luis Carlos Lara 2016.

Para definir el sector donde inicia la vida arquitectónica de la población en mención, es necesario conocer el marco normativo colombiano para la gestión protección y salvaguardia del patrimonio cultural en Colombia Ley 1185 de 2008 y su reglamentación que señala en el Artículo 6° el cual establece los criterios de valoración que son pautas generales que orientan y contribuyen a la orientación y significación cultural de un bien mueble o inmueble. La significación cultural es la definición del valor cultural

del bien a partir del análisis integral de los criterios de valoración y de los valores atribuidos.

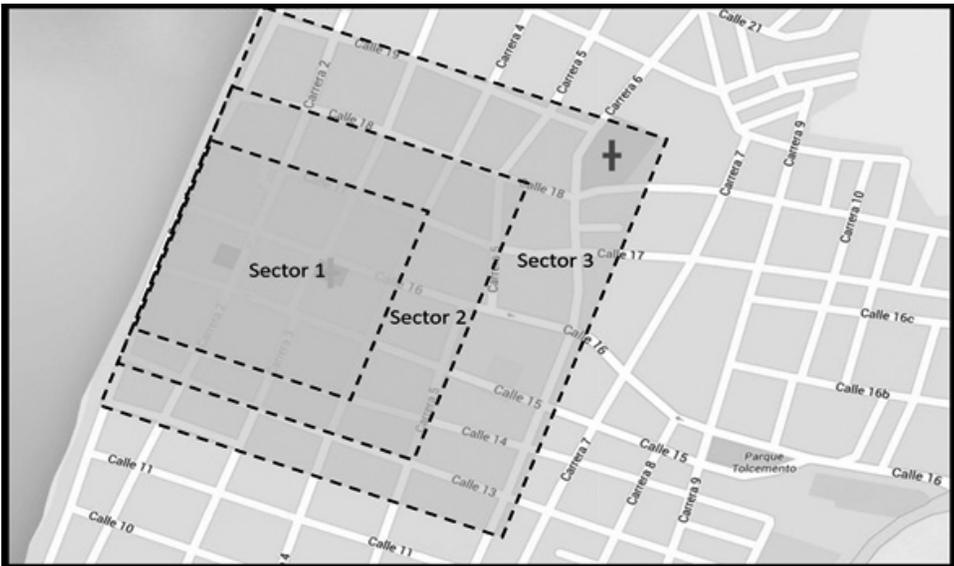
Los Bienes de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional y territorial serán declarados por la instancia competente de conformidad con los siguientes criterios de valoración, sin perjuicio de otros que de ser necesario podrá señalar el Ministerio de Cultura:

- Antigüedad: determinada por la fecha o época de origen, fabricación o construcción del bien.
- Autoría: identificación del autor, autores o grupo que hayan dejado testimonio de su producción, asociada a una época, estilo o tendencia.
- Autenticidad: determinada por el estado de conservación del bien y su evolución en el tiempo.
- Constitución del bien: se refiere a los materiales y técnicas constructivas o de elaboración.
- Forma: se relaciona con los elementos compositivos y ornamentales del bien, respecto de su origen histórico.
- Estado de conservación: condiciones físicas del bien, plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetría, entre otros.
- Contexto ambiental: se refiere a la constitución e implantación del bien en relación con el ambiente y el paisaje.
- Contexto urbano: se refiere a la inserción del bien común como unidad individual, en un sector urbano consolidado.
- Contexto Físico: se refiere a la relación del bien común con su lugar de ubicación.
- Representatividad y contextualización cultural: hace referencia a la significación cultural que el bien tiene en la medida que crea lazos emocionales de la sociedad hacia los objetos y sitios. Revela el sentido de pertenencia de un grupo humano sobre los bienes de su hábitat toda vez que implica referencias colectivas de memoria de identidad.

Los criterios de valoración antes señalados permiten atribuir valores a los bienes tales como:

Valor histórico, valor estético y valor simbólico. Es de anotar que un bien puede reunir todos o algunos de los valores o basarse en un uno o varios de los criterios señalado, para ser declarados como bien de interés cultural. Por esta razón y teniendo en cuenta la importancia de las poblaciones mencionadas, se hace necesario delimitar en las cabeceras municipales, las zonas de nacimiento para la demarcación de la plazas fundacionales y la selección de las edificaciones con características patrimoniales. Teniendo en cuenta estos dos factores se convierten en una apuesta para incrementar la valoración histórica y arquitectónica por parte de los habitantes. Además, se convertirían los sectores seleccionados de cada población en referentes atractivos para el desarrollo turístico de ambos municipios, permitiendo a los visitantes propios y foráneos conocer la historia del nacimiento y crecimiento de cada localidad.

Figura 49. Sectores con elementos de valor patrimonial en Santiago de Tolú.



Fuente: Joven Investigador Luis Carlos Lara 2017.

Este resultado nos permitió seleccionar Esta clasificación es detallada a continuación, según la ubicación de las viviendas en los tres anillos o sectores discriminados anteriormente, y está representada de la siguiente manera: edificaciones con características coloniales con el color amarillo; edificaciones con características republicanas con el color azul; edificaciones con características modernas con el color verde y por último viviendas vernáculas con el color rojo.

Figura 50. Edificaciones con valor patrimonial dentro de los sectores seleccionados en Santiago de Tolú.



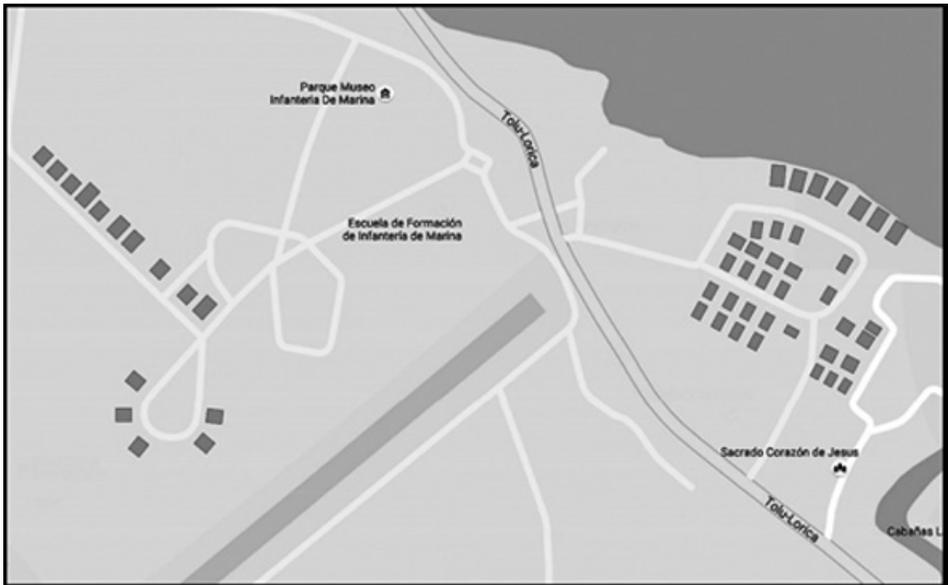
Fuente: Joven Investigador Luis Carlos Lara (2017)

Dentro de estos resultados, podemos diferenciar sectores con mayor influencia de tipologías arquitectónicas características y que obedecen a diferentes factores como el social, económico, cultural y político. Como aporte de esta investigación, se inició el proceso de inventariado de las viviendas de interés patrimonial en el municipio de Santiago de Tolú, teniendo en cuenta la normativa vigente, diligenciando el modelo de fichas entregadas por el Ministerio de Cultura, y que se anexan al presente documento.

En el caso del municipio de Coveñas, la posibilidad de inventariar las edificaciones que a la fecha se encuentran dentro de la Escuela de Formación de Infantería de Marina de Coveñas, y en donde se encuentran los sectores que fueron delimitados como centro histórico.

Como derivación de esta visita se pudo extraer un plano aproximado de la ubicación de estas edificaciones, y su disposición urbanística, teniendo en cuenta las restricciones por cuestiones de seguridad que se tienen al visitar una base militar. Este plano se exhibe a continuación, y en él se encuentran las dos áreas construidas para el campamento de la Packing House de Coveñas; a la derecha el campamento destinado para los obreros, conocido por los locales como las casas “macho solo”, esto debido a que algunas de estas edificaciones eran destinadas a empleados sin familia que llegaban de la región, y a la izquierda se encuentran las casas construidas para los norteamericanos que llegaron a dirigir la empresa.

Figura 51. Edificaciones con valor patrimonial dentro de los sectores seleccionados en Coveñas.



Fuente: Joven Investigador Luis Carlos Lara 2017

En el lugar encontramos un aproximado de 50 edificaciones, todas con claras características de la arquitectura moderna estadounidense; que bien podrían ser mostradas a propios y extraños como parte de la memoria cultural colectiva de los coveñeros, afianzando así, el aprecio que tienen

por esta parte de la tradición de su municipio, y que podría enlazarlos con una parte de la historia internacional, como lo es el desarrollo de la primera guerra mundial y las afectaciones que tuvo en la economía mundial.

Como parte del aporte significativo de este segmento de la investigación, se adelantaron las fichas dispuestas por el Ministerio de Cultura en el municipio de Santiago de Tolú, con el fin de iniciar un proceso de declaratoria de bienes de interés patrimonial, cabe aclarar que no se encuentran todas las edificaciones, pues por cuestiones de tiempo y permisos se hace complicado culminar el trabajo en un periodo tan corto de tiempo.